

CIRCULAR N° 3509 SANTIAGO, 13 DE ABRIL DE 2020

MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ADHERENTES

MODIFICA EL TÍTULO I. GOBIERNOS CORPORATIVOS Y EL TITULO III.
DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA, AMBOS DEL LIBRO VII. ASPECTOS
OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS, DEL LIBRO VII. DEL COMPENDIO
DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744

La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, ha resuelto modificar los Títulos I y III, del Libro VII del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

De conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 2° de la citada Ley N°16.395, esta circular no fue sometida a consulta pública, en virtud de la naturaleza de la modificación que se aprueba.

#### I. MODIFÍCASE EL TÍTULO I. GOBIERNO CORPORATIVO, DEL SIGUIENTE MODO:

1. Reemplázase el párrafo tercero actual de la letra A. Juntas Generales de Adherentes, por el siguiente:

"Además, se considerará buena práctica que el presidente del directorio presente a la junta general ordinaria de adherentes, la información que anualmente la Superintendencia de Seguridad Social enviará a las mutualidades para ser difundida en esa instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Letra H, del Título III, de este libro."

2. Incorpórase en la tabla "Buenas prácticas de Gobierno Corporativo", contenida en el Anexo N°1 "Informe de autoevaluación de buenas prácticas de gobierno corporativo", de la letra H. Anexos, la siguiente línea N°4 nueva, pasando la actual línea N°4, a ser la línea N°5 y así sucesivamente:

4	La mutualidad ha presentado ante su junta general ordinaria de adherentes la información que la	
	Superintendencia de Seguridad Social le remite anualmente para ese efecto	

## II. MODIFÍCASE LA LETRA H. INFORMACIÓN A LAS JUNTAS GENERALES DE ADHERENTES, DEL TÍTULO III, "DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA", DEL SIGUIENTE MODO:

1. Reemplázanse los párrafos primero y segundo actuales, por los siguientes párrafos primero y segundo nuevos:

"De conformidad con lo establecido en el número 7, letra D), Título IV, de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Decreto Supremo N°47, de 2016, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se considerará una buena práctica que las mutualidades presenten anualmente ante sus juntas generales ordinarias de adherentes la información que, a más a tardar el 15 de febrero de cada año, la Superintendencia de Seguridad Social les remitirá mediante oficio, sobre los resultados comparativos de aquellos indicadores de gestión cuya difusión estime pertinente.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de ese oficio, las mutualidades podrán presentar observaciones respecto del contenido de la información a difundir, en cuyo caso se emitirá eventualmente un segundo oficio.".

2. Agrégase el siguiente párrafo tercero nuevo:

"En todo caso, cuando las mutualidades implementen esta buena práctica, no podrán alterar el contenido ni el formato de la información que la Superintendencia de Seguridad Social les hubiere remitido, de modo que deberán presentar a las juntas generales ordinarias de adherentes, la totalidad de esa información.".

### III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

# CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

### PSA/PGC/JAA/FRR

### <u>DISTRIBUCIÓN</u>

Mutualidades de empleadores Departamento de Supervisión y Control Departamento de Regulación Oficina de partes Archivo central